

recibido
30/08/2021
149

SEC2021- 375 RTA GERMAN PEREZ EXP 50001310300320110049600

Asamblea Departamental Del Meta <asambleadelmeta@hotmail.com>

Jue 26/08/2021 10:03 AM

Para: geperez59@yahoo.es <geperez59@yahoo.es>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (78 KB)

SEC2021-375 GERMAN PEREZ JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO.docx

Villavicencio – Meta, Agosto 25 de 2021.

SEC2021-375

Doctor

GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO

Abogado

Email: geperez59@yahoo.es

Villavicencio – Meta

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA AGROPUNTO LA FINCA EU, COMERCIAL.GANADERA EU. Y MAURICIO NIÑO GUAYACAN.
EXP: 50001310300320110049600

ASUNTO: RTA OFICIO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2021

Cordial Saludo Dr

JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO, en mi calidad de **Secretario General de la Asamblea Departamental del Meta** (atendiendo las facultades contempladas en el Artículo 39 – Numerales 13° y 18° de la Ordenanza Departamental 1057 de 2020), por medio del presente escrito me permito dar contestación al Oficio de fecha seis (6) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), recibido por esta Corporación mediante correo electrónico las cuales abordaremos de la siguiente manera:

En atención al oficio N° 085 del 5 de Abril de 2021, donde se requiere al pagador y/o tesorero de la Asamblea Departamental del Meta, "informar al despacho el cumplimiento de la orden emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio mediante el oficio N° 174 del 30 de Enero de 2019". Esta Administración se permite informar que no fue notificado a esta Corporación, sin embargo debemos indicar que para la época no era posible aplicar la medida cautelar de embargo al señor MAURICIO ALCIBIADES NIÑO GUAYACAN, en razón al embargo existente: "Auto de fecha 30 de Enero de 2012 del Juzgado Primero Civil del Circuito Villavicencio Meta CUR: 500013103001 2011 00497 00. "DECRETA EMBARGO Y RETENCION PREVIOS DE LA QUINTA PARTE DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MINIMO QUE DEVENGA EL DEMANDADO MAURICIO ALCIBIADES NIÑO GUAYACAN".

Esperamos haber resuelto en los mejores términos su solicitud, no sin antes advertir que, en caso de requerir información adicional, estaremos prestos a allegarla.

Cc: Juzgado 03 Civil Circuito Meta

Atentamente;

Libre de virus. www.avast.com

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit-800064846-0



Villavicencio – Meta, Agosto 25 de 2021.
SEC2021-375

Doctor
GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO
Abogado
Email: geperez59@yahoo.es
Villavicencio – Meta

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA AGROPUNTO LA FINCA EU,
COMERCIAL.GANADERA EU. Y MAURICIO NIÑO GUAYACAN.
EXP: 50001310300320110049600

ASUNTO: RTA OFICIO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2021

Cordial Saludo Dr

JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO, en mi calidad de **Secretario General de la Asamblea Departamental del Meta** (atendiendo las facultades contempladas en el Artículo 39 – Numerales 13° y 18° de la Ordenanza Departamental 1057 de 2020), por medio del presente escrito me permito dar contestación al Oficio de fecha seis (6) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), recibido por esta Corporación mediante correo electrónico las cuales abordaremos de la siguiente manera:

En atención al oficio N° 085 del 5 de Abril de 2021, donde se requiere al pagador y/o tesorero de la Asamblea Departamental del Meta, "informar al despacho el cumplimiento de la orden emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio mediante el oficio N° 174 del 30 de Enero de 2019". Esta Administración se permite informar que no fue notificado a esta Corporación, sin embargo debemos indicar que para la época no era posible aplicar la medida cautelar de embargo al señor MAURICIO ALCIBIADES NIÑO GUAYACAN, en razón al embargo existente: "Auto de fecha 30 de Enero de 2012 del Juzgado Primero Civil del Circuito Villavicencio Meta CUR: 500013103001 2011 00497 00. "DECRETA EMBARGO Y RETENCION PREVIOS DE LA QUINTA PARTE DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MINIMO QUE DEVENGA EL DEMANDADO MAURICIO ALCIBIADES NIÑO GUAYACAN".

Esperamos haber resuelto en los mejores términos su solicitud, no sin antes advertir que, en caso de requerir información adicional, estaremos prestos a allegarla.

Atentamente;

JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General
Cc: Juzgado 03 Civil Circuito Meta

Proyecto: María Stella Robayo Torres Auxiliar Administrativo	Vo.Bo.: Jorge Eliecer Parrado Guerrero Secretario General	Revisó: Mónica Vasquez Emperador Asesora Jurídica	Revisó: Carlos Andrés Lasso Rueda Asesor Jurídico Externo
---	--	--	--

SEC2021- 375 RTA EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA AGROPUNTO LA FINCA EU, COMERCIAL.GANADERA EU. Y MAURICIO NIÑO GUAYACAN. EXP: 50001310300320110049600 - GERMAN PEREZ EXP 50001310300320110049600- tener en cuenta este ultimo correor

Asamblea Departamental Del Meta <asambleadelmeta@hotmail.com>
Jue 26/08/2021 10:08 AM

Para: geperez59@yahoo.es <geperez59@yahoo.es>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (309 KB)

SEC2021-375 RTA ABPGADP GERMAN PEREZ - JUZGADO 3 CIVIL DEL EMBARGO - EMBARGO MAURICI NIÑO.pdf;

Villavicencio – Meta, agosto 25 de 2021.

SEC2021-375

Doctor

GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO

Abogado

Email: geperez59@yahoo.es

Villavicencio – Meta

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA AGROPUNTO LA FINCA EU, COMERCIAL.GANADERA EU. Y MAURICIO NIÑO GUAYACAN.
EXP: 50001310300320110049600

ASUNTO: RTA OFICIO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2021

Cordial Saludo Dr

JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO, en mi calidad de **Secretario General de la Asamblea Departamental del Meta** (atendiendo las facultades contempladas en el Artículo 39 – Numerales 13° y 18° de la Ordenanza Departamental 1057 de 2020), por medio del presente escrito me permito dar contestación al Oficio de fecha seis (6) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), recibido por esta Corporación mediante correo electrónico las cuales abordaremos de la siguiente manera:

En atención al oficio N° 085 del 5 de Abril de 2021, donde se requiere al pagador y/o tesorero de la Asamblea Departamental del Meta, "informar al despacho el cumplimiento de la orden emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio mediante el oficio N° 174 del 30 de Enero de 2019". Esta Administración se permite informar que no fue notificado a esta Corporación, sin embargo debemos indicar que para la época no era posible aplicar la medida cautelar de embargo al señor MAURICIO ALCIBIADES NIÑO GUAYACAN, en razón al embargo existente: "Auto de fecha 30 de Enero de 2012 del Juzgado Primero Civil del Circuito Villavicencio Meta CUR: 500013103001 2011 00497 00. "DECRETA EMBARGO Y RETENCION PREVIOS DE LA QUINTA PARTE DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MINIMO QUE DEVENGA EL DEMANDADO MAURICIO ALCIBIADES NIÑO GUAYACAN".

Esperamos haber resuelto en los mejores términos su solicitud, no sin antes advertir que, en caso de requerir información adicional, estaremos prestos a allegarla.

Cc: Juzgado 03 Civil Circuito Meta

Atentamente;

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit-800064846-0



Villavicencio – Meta, Agosto 25 de 2021.
SEC2021-375

Doctor
GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO
Abogado
Email: geperez59@yahoo.es
Villavicencio – Meta

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA AGROPUNTO LA FINCA EU, COMERCIAL.GANADERA EU. Y MAURICIO NIÑO GUAYACAN.
EXP: 50001310300320110049600

ASUNTO: RTA OFICIO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2021

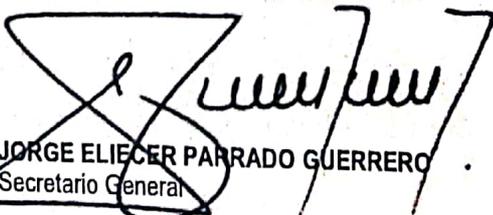
Cordial Saludo Dr

JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO, en mi calidad de **Secretario General de la Asamblea Departamental del Meta** (atendiendo las facultades contempladas en el Artículo 39 – Numerales 13° y 18° de la Ordenanza Departamental 1057 de 2020), por medio del presente escrito me permito dar contestación al Oficio de fecha seis (6) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), recibido por esta Corporación mediante correo electrónico las cuales abordaremos de la siguiente manera:

En atención al oficio N° 085 del 5 de Abril de 2021, donde se requiere al pagador y/o tesorero de la Asamblea Departamental del Meta, "informar al despacho el cumplimiento de la orden emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio mediante el oficio N° 174 del 30 de Enero de 2019". Esta Administración se permite informar que no fue notificado a esta Corporación, sin embargo debemos indicar que para la época no era posible aplicar la medida cautelar de embargo al señor MAURICIO ALCIBIADES NIÑO GUAYACAN, en razón al embargo existente: "Auto de fecha 30 de Enero de 2012 del Juzgado Primero Civil del Circuito Villavicencio Meta CUR: 500013103001 2011 00497 00. "DECRETA EMBARGO Y RETENCION PREVIOS DE LA QUINTA PARTE DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MINIMO QUE DEVENGA EL DEMANDADO MAURICIO ALCIBIADES NIÑO GUAYACAN".

Esperamos haber resuelto en los mejores términos su solicitud, no sin antes advertir que, en caso de requerir información adicional, estaremos prestos a allegarla.

Atentamente;


JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General

Cc: Juzgado 03 Civil Circuito Meta

Proyecto: María Stella Robayo Torres Auxiliar Administrativo	Vo.Bo.: Jorge Eliecer Parrado Guerrero Secretario General	Revisó: Mónica Vasquez Emperador Asesora Jurídica	Revisó: Carlos Andrés Lasso Rueda Asesor Jurídico Externo
---	--	--	--

RECEPCIÓN REQUERIMIENTO PROCESO 50001310300320110049600

Requiere
30/08/2021

german perez salcedo <geperez59@yahoo.es>

Vie 6/08/2021 9:33 AM

Para: contactenos@asamblea-meta.gov.co <contactenos@asamblea-meta.gov.co>; asambleadelmeta@hotmail.com <asambleadelmeta@hotmail.com>; asambleadelmeta@hotmail.com <asambleadelmeta@hotmail.com>
Cc: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (685 KB)

2011-496 PAGADOR ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ABRIL-2021.pdf; AUTO 02-02-2021.pdf;

Señor
PAGADOR Y/O TESORERO
SECRETARIAL GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
La Ciudad

REF EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO BOGOTA S.A. CONTRA
AGROPUNTO LA FINCA EU, COMERCIAL GANADERA E.U., Y MAURICIO NIÑO GUAYACÁN
EXP 50001310300320110049600

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, en uso de las tecnologías de comunicación, conforme al artículo 103 del C.G.P., me permito allegar el oficio No. 085 de fecha 5 de abril de 2021, librado por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Villavicencio, por medio del cual comunica que mediante auto de fecha 2 de febrero de 2021, que me permito adjuntar, el citado Juzgado, dispuso requerirlo para que informen el cumplimiento de la orden emitida con el oficio No. 174 de 30 de enero de 2019., consistente en dejar a disposición la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que MAURICIO NIÑO GUAYACÁN, devengue como trabajador de esta entidad pública.

Anexo: Auto de fecha 2 de febrero de 2021 y copia del oficio No. 085 del 5 de abril de 2021.

El correo del Juzgado 3 Civil del Circuito de esta ciudad, es ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el histórico de este mensaje, se encuentra el link para verificar la la autenticidad del oficio.

Cordialmente,

GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO
ABOGADO VILLAVICENCIO -
Dir: Cra. 43C No 21-37 - El Buque
Tel: (098) 6663418
Cel: 315 891 027 2 - 3012892421
E-mail: geperez59@yahoo.es
sesores@germanperez.com.co

--- Mensaje reenviado ----
De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: german perez salcedo <geperez59@yahoo.es>
Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 21:46:54 GMT-5
Asunto: ENVIO OFICIO REQUERIMIENTO 50001310300320110049600

Al dar cumplimiento a la orden dada por el Despacho, se remite oficio para que sean diligenciado por la parte interesada, debe tener en cuenta que este mensaje debe ser reenviado a las entidades con el fin de que ellos puedan verificar el historial del mensaje y que efectivamente fue remitido por el correo institucional de este Juzgado.

Para poder validar su autenticidad de la siguiente manera:

- Descargue el archivo en su computador

- Abra el archivo

... del documento